

Recibido
RECIBIDO
 12:40
 08 AGO 2016
Betty
 GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE
 FRACCION DE PAN

RECIBIDO
 PALOMA
 08 AGO 2016
 12:50
 REGIDORA
 MARÍA DE JESÚS CORTÉS DURÁN
 GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE
 12:55 hrs.
 8 AGO 2016
1002
 SALA DE REGIDORES

Sala de Regidores.
 Oficio núm. 134/2016
 Se convoca a Reunión de Comisión Edilicia

- ✓ C. Presidenta María Elena Limón García.
- ✓ Lic. Marcela Aceves Sánchez.
- ✓ L. T. S. María del Rosario de los Santos Silva.
- ✓ Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena.
- Vocales de la comisión Edilicia de Gobernación.

RECIBIDO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.
 08 AGO 2016
 SALA DE REGIDORES

- ✓ Lic. Miguel Carillo Gómez.
 Presidente de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.
- ✓ Lic. Orlando García Limón.
- ✓ Lic. Adenawer González Fierros.
- ✓ Mtro. Luis Armando Córdova Díaz.
- ✓ C. Daniela Chávez Estrada.
- ✓ Lic. Lourdes Celenia Contreras González.
- ✓ Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna.
- ✓ Lic. Silvia Natalia Islas.
- ✓ Ing. Edgar Ricardo Ríos de Loza.
- ✓ Prof. Alfredo Fierros González.
- ✓ Lic. Juan David García Camarena.
- Vocales de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

RECIBIDO
 GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.
 08-Agosto-16
 12:47 L.O.Z.
 SALA DE REGIDORES

- ✓ C. María de Jesús Cortés Durán.
- ✓ C. Rosa Pérez Leal.
- Vocales de la comisión edilicia de Salubridad e higiene.
- Presentes:

La presente es el medio a través del cual reciba un cordial saludo y al tiempo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 49, fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, artículos, 87, fracciones I, II y VII, 93 fracción I y IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como presidente de la Comisión Edilicia De Gobernación.

Le hago de su conocimiento de la sesión de Comisión Edilicia de Gobernación, a efectuarse el día miércoles 10 de agosto del año en curso, a las 13:00 hrs., en Sala de juntas de regidores con el siguiente:

- Orden del día
- I.- Lista de Asistencia y verificación de *quórum legal*.
 - II.- Aprobación del orden del día.
 - III.- Revisión y en su caso aprobación del dictamen que tiene por objeto la regulación de las máquinas tragamonedas que se localizan en los diferentes expendios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
 - III.- Asuntos Generales.
 - IV.- Cierre de la Reunión de Trabajo.

Sin otro particular por tratar espero su amable asistencia, quedo de Usted. Para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
 San Pedro Tlaquepaque a, 08 de agosto de 2016.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JAL.
RECIBIDO
 12:40
 08 JUL 2016
 SALA DE REGIDORES

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE GOBIERNO LIC. Miguel Silva Ramírez
 Regidor.
 Gobernación.
 08 AGO 2016
 12:48 HR
 SALA DE REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
RECIBIDO
 08 AGO 2016
 12:44
 SALA DE REGIDORES

c.c.p. Lic. Fernando Rivera Rodríguez, Dir. Actas y acuerdos



6 Anexos

2016 AGO 8 PM 12:53

C. Presidenta María Elena Limón García.
Lic. Marcela Aceves Sánchez.
L. T. S. María del Rosario de los Santos Silva.
Lic. Carmen Lucía Pérez Camarena.
Vocales de la comisión Edilicia de Gobernación.

Lic. Miguel Carillo Gómez.
Presidente de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.
Lic. Orlando García Limón.
Lic. Adenawer González Fierros.
Mtro. Luis Armando Córdova Díaz.
C. Daniela Chávez Estrada.
Lic. Lourdes Celenia Contreras González.
Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna.
Lic. Silvia Natalia Islas.
Ing. Edgar Ricardo Rios de Loza.
Prof. Alfredo Fierros González.
Lic. Juan David García Camarena.
Vocales de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

C. María de Jesús Cortés Durán.
C. Rosa Pérez Leal.
Vocales de la comisión edilicia de Salubridad e higiene.
Presentes:

La presente es el medio a través del cual reciba un cordial saludo y al tiempo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 49, fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, artículos, 87, fracciones I, II y VII, 93 fracción I y IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como presidente de la Comisión Edilicia De Gobernación.

Le hago de su conocimiento de la sesión de Comisión Edilicia de Gobernación, a efectuarse el día miércoles 10 de agosto del año en curso, a las 13:00 hrs., en Sala de juntas de regidores con el siguiente:

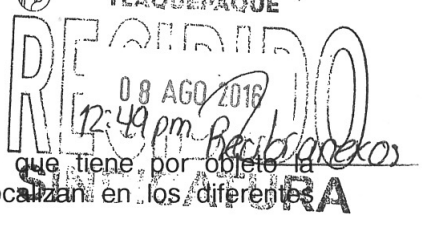
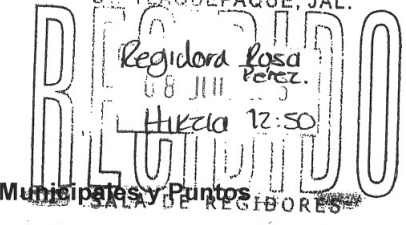
- Orden del día
- I.- Lista de Asistencia y verificación de *quórum legal*.
 - II.- Aprobación del orden del día.
 - III.- Revisión y en su caso aprobación del dictamen que tiene por objeto la regulación de las máquinas tragamonedas que se localizan en los diferentes expendios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
 - III.- Asuntos Generales.
 - IV.- Cierre de la Reunión de Trabajo.

Sin otro particular por tratar espero su amable asistencia, quedo de Usted. Para cualquier aclaración.



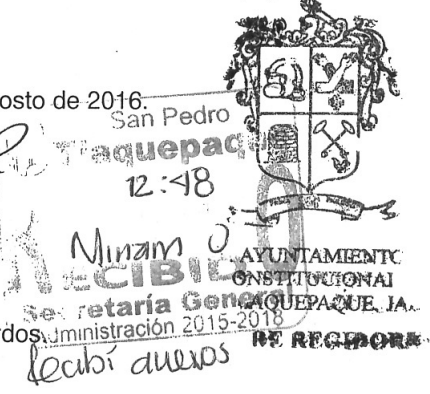
c.c.p. Lic. Fernando Rivera Rodríguez. Dir. Actas y acuerdos.
Recibo Anexos.

Sala de Regidores.
Oficio núm. 134/2016
Se convoca a Reunión de Comisión Edilicia



ATENTAMENTE
San Pedro Tlaquepaque a, 08 de agosto de 2016.

Miguel Silva
Lic. Miguel Silva Ramírez.
Regidor.
Gobernación.



AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PRESENTES:

Los integrantes de las COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN como convocante, y como coadyuvantes REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS así como la de SALUBRIDAD E HIGIENE del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 73 fracciones I y 77 fracción II, incisos b y c de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 78, 87 fracciones I y IV, 93 fracciones I, II y III, 95 fracciones I y II, 100 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo edilicio, el presente:

DICTAMEN:

Mediante el cual se aprueba el turno para regular las máquinas tragamonedas conforme a la adhesión del inciso e, al artículo 52 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque aplicando el procedimiento administrativo señalado en el capítulo XI, artículo 194, fracciones I a la V de dicho ordenamiento para el municipio de San Pedro Tlaquepaque así como en el título tercero, artículo 123, fracciones I a la VI del procedimiento administrativo del Estado de Jalisco y sus municipios. Por lo cual se les revocará la licencia municipal o permisos a los comerciantes establecidos así como a los propietarios de establecimientos y/o a todo negocio que tenga en funcionamiento las máquinas. El cual se sustenta en el siguiente:

ANTECEDENTE:

I. El Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2016 turnó a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos así como a la de Salubridad e Higiene para el estudio, análisis y dictaminación del Punto de Acuerdo Número 029/2016/TC de la Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez mediante el cual se propone retomar el Reglamento de Comercio Del Municipio con el objeto de regular a todos los negocios que tengan máquinas tragamonedas en funcionamiento.

CONSIDERANDOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que el Municipio y los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Miguel Ángel R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. de Jesús Cortés

Florencia

Rosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Miguel Ángel R.

II. La Comisión Edilicia de Gobernación, con base en el artículo 93, fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es competente de proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, así como velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el mismo y proponer políticas generales para el encauzamiento adecuado de las diferentes áreas de la Administración Municipal.

[Signature]

III. El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el artículo 95 fracción I, establece que la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos es competente para el estudio análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar los reglamentos municipales y, demás disposiciones administrativas de observancia general. Supervisa que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio. También tiene la encomienda de proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad vigente.

[Signature]

IV. El artículo 100 del reglamento aludido confiere a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene como órgano técnico y parte del cuerpo colegiado convocado la facultad para velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia así como gestionar las políticas públicas pertinentes; orientadas en materia de salud pública, que deba emprender el municipio.

[Signature]

V. Al respecto la ley federal de juegos y sorteos en el artículo segundo establece que los juegos de habilidad, pasatiempos, entretenimiento así como de estrategia en donde exista apuesta económica estarán sujetos a la normatividad vigente. Para la administración municipal, 2015-2018, las máquinas denominadas "electromecánicas" o tragamonedas en su acepción simple son prohibidas. Por tanto, esta actividad o pasatiempo al ser concebido como un instrumento para obtener así como para retribuir una inversión por un monto cualquiera es una acción normada y sujeta a la Ley así como el reglamento de juegos y sorteos. Al respecto se puntualiza:

"Sólo podrán permitirse: El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes; los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley."¹

[Signature]

VI. Dicha legislación en sus artículos 3, 4, 7 y, 8 confieren la autorización, control y vigilancia de los juegos a la autoridad inmediata cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase. El cumplimiento así como el ejercicio de la vigilancia y control de esta Ley faculta la integración de los organismos o comisiones que estime convenientes, y los que funcionarán de acuerdo con las atribuciones que les señalen las disposiciones reglamentarias al respecto. También son competentes para regular todo local abierto o cerrado en el cual se efectúen juegos prohibidos o con apuestas que no cuenten con autorización legal por ende, no podrá funcionar ninguna casa, o

[Signature]

Héctor Jesús Cortés

Rosa Pérez Led.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

¹Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley federal de juegos y sorteos. En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/109.pdf>. Consultado el 02 de junio, de 2016.
Nota: La presente foja forma parte del Dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos así como la de Salubridad e Higiene, sobre la regulación de las máquinas tragamonedas adhiriendo el inciso e, al artículo 52 y el procedimiento administrativo, al reglamento de comercio de San Pedro Tlaquepaque.

lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas, de ninguna clase, sin el permiso correspondiente.²

La revocación pretende la gestación de conductas sociales que protejan los intereses sociales de los niños y de la juventud así como erradicar acciones inadecuadas que influyan en la integridad de la persona, en sus emociones y pensamientos al evitar la obsesión por el juego o la ludopatía. En virtud de esta situación imperante dentro del Municipio e intentando apoyar a los ciudadanos del Municipio se propone la adhesión del inciso e, al artículo 52 del Reglamento Municipal de comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; como sigue:

Artículo 52 del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Dice	Debe decir
Art. 52. El otorgamiento de las licencias municipales para la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de video, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares, deberán reunir las condiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio; así mismo aquellas requeridas por la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	Art. 52. El otorgamiento de las licencias municipales para la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de video, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares, deberán reunir las condiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio; así mismo aquellas requeridas por la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Art. 52 a). Antes las solicitudes de clausuras de los anteriores giros, formuladas por grupos de padre de familia, clubes de servicio y organizaciones educativas; el H. Ayuntamiento podrá dictaminarlas, si así se protegen los intereses sociales, específicamente los de la niñez y los de la juventud.	Art. 52 a). Antes las solicitudes de clausuras de los anteriores giros, formuladas por grupos de padre de familia, clubes de servicio y organizaciones educativas; el H. Ayuntamiento podrá dictaminarlas, si así se protegen los intereses sociales, específicamente los de la niñez y los de la juventud.
Art. 52 b). Queda estrictamente prohibido a los propietarios de estos giros organizar apuestas a propósitos de los juegos en las máquinas de video, futbolitos y similares; igualmente, queda prohibido a los propietarios y a sus empleados de estos giros ofrecer premios, trofeos, etc., a los usuarios con cualquier otro fin.	Art. 52 b). Queda estrictamente prohibido a los propietarios de estos giros organizar apuestas a propósitos de los juegos en las máquinas de video, futbolitos y similares; igualmente, queda prohibido a los propietarios y a sus empleados de estos giros ofrecer premios, trofeos, etc., a los usuarios con cualquier otro fin.
Art. 52 c). Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de locales, así como la emisión de ruidos y energía luminosa que no este dentro de los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas.	Art. 52 c). Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de locales, así como la emisión de ruidos y energía luminosa que no este dentro de los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas.
Art. 52 d). Los locales en donde se desarrollen este tipo de giros deberán estar debidamente iluminados, quedando prohibido que se mantenga en penumbra.	Art. 52 d). Los locales en donde se desarrollen este tipo de giros deberán estar debidamente iluminados, quedando prohibido que se mantenga en penumbra.
	Art. 52 e). En el caso de las máquinas denominadas "tragamonedas" el contribuyente que sea sorprendido en la explotación de las mismas sin importar el giro que tenga autorizado para su establecimiento, se hará acreedor a lo establecido en el Capítulo de sanciones del presente reglamento así como en el artículo 123, fracciones I a la III de la Ley del procedimiento administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDOS:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza el turno para el ordenamiento de las máquinas tragamonedas a través del artículo 52,

² Ibidem.

Miguel Ángel R
[Handwritten signatures and marks on the left margin]

H. de Jesús Cortés I
Rosa Pérez Hernández
[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

incisos e del Reglamento de Comercio para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:

Artículo 52 e). En el caso de las máquinas denominadas "tragamonedas" el contribuyente que sea sorprendido en la explotación de las mismas sin importar el giro que tenga autorizado para su establecimiento, se hará acreedor a lo establecido en el Capítulo de sanciones del presente reglamento así como en el artículo 123, fracciones I a la III de la Ley del procedimiento administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.-Este organismo establece que al momento de la expedición y entrega de todas las licencias municipales de comercio, éstas deberán contener la siguiente leyenda:

Las máquinas tragamonedas están prohibidas, incurrir en esta infracción revocará las licencias y/o permisos de comercio en San Pedro Tlaquepaque.

Tercero: Notifíquese a la Presidente Municipal, al Secretario General, Director de Área de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para que realicen las acciones necesarias e informen la presente reforma a los titulares de las licencias de comercios establecidos así como a toda persona que realice tramite para la obtención de permisos o licencias.

Transitorios

Primero. Publíquese las presentes disposiciones en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Un tanto de la publicación de la presente disposición será remitido, mediante oficio, al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 15 de junio de 2016.

Regidor. Miguel Silva Ramírez.

Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

Regidor. Miguel Carillo Gómez.

Presidente de la Comisión Edilicia Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

Regidora. Carmen Lucía Pérez Camarena.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.

9

Miguel de Jesús Cortés

Rosa Pérez

 Presidente municipal. María Elena Limón García.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.

 Regidora. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez.
 Vocal de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Reglamentos
 Municipales y Puntos Legislativos.

 Regidora. María del Rosario de los Santos Silva.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.

 Regidor. Adenauer González Fierros.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.


 Regidor. Luis Armando Córdova Díaz.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.

 Regidora. Daniela Elizabeth Chávez Estrada.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.

 Regidor. Orlando García Limón.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.

 Regidor. Edgar Ricardo Ríos de Loza.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.

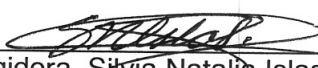
 Regidor. Juan David García Camarena.
 Síndico Municipal.
 Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
 Legislativos.




Regidora. Lourdes Gelia Contreras González.
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos
Legislativos y Salubridad e Higiene.



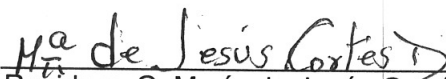
Regidora. Mirna Citlallí Amaya de Luna.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
Legislativos.




Regidora. Silvia Natalia Islas.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
Legislativos.



Regidor. Alfredo Fierros González.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos
Legislativos.



Regidora. C. María de Jesús Cortés Durán.
Vocal de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.



Regidora. C. Rosa Pérez Leal.
Vocal de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.